



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30112

07/03/2018

78647

AUTOR/A: SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX); CANDELA SERNA, Ignasi (GMX); BATALLER i RUIZ, Enric (GMX); BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias tiene como objetivo proteger las lenguas regionales o minoritarias de Europa -de las que algunas corren el riesgo de desaparecer con el tiempo- ya que éstas contribuyen al mantenimiento y al desarrollo de las tradiciones y la riqueza culturales de Europa. Para ello, las Partes se comprometen a fomentar, por medio de medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, actuando concretamente de suerte que el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia las lenguas regionales o minoritarias figuren entre los objetivos de la educación y de la formación impartida en el país.

En todo caso, hay que tener en cuenta el apoyo del Gobierno a la riqueza lingüística del país, como establece el marco normativo vigente. Así, el artículo 3 de la Constitución española, establece en su punto 1 que “el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”. En el punto 2 añade que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos” y en el punto 3 determina que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Entre los fines que el sistema educativo español pretende conseguir, recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se encuentra, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima octava, que: “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano es lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable”.

El punto 3 de la citada Disposición Adicional añade: “Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas a fin de que la utilización en la enseñanza de la lengua castellana o de las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación”.



Además el apartado 4. b) de esa Disposición dispone que “Las Administraciones educativas podrán diseñar e implantar sistemas en los que se garantice la impartición de asignaturas no lingüísticas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial en cada uno de los ciclos y cursos de las etapas obligatorias, de manera que se procure el dominio de ambas lenguas oficiales por los alumnos y alumnas, y sin perjuicio de la posibilidad de incluir lenguas extranjeras”.

El apartado 6 de la citada Disposición establece que:

“Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan lenguas no oficiales que gocen de protección legal las ofertarán, en su caso, en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los términos que determine su normativa reguladora.”

Por otra parte es preciso aclarar que el Dariya en ningún momento ha sido excluido de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias como lo muestra el Cuarto Informe sobre el Cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, del Consejo de Europa 2010-2013, en el que se aludía al necesario estudio sobre dicha lengua que había iniciado el Instituto de Estudios Ceutíes y cuyos resultados se esperan para poder coordinar la actuación adecuada a la compleja realidad lingüística de Ceuta:

“19 y 56. Aclarar el estado del árabe dariya, en cooperación con los hablantes y si es necesario con la ayuda de un estudio científico destinado a determinar si esta lengua tiene una presencia continuada en Ceuta.

En el Instituto de Estudios Ceutíes se está llevando a cabo un estudio profundo de este tema. Sus conclusiones se encuentran en este momento muy avanzadas, pero todavía no se han culminado, aunque se espera que el estudio culmine en breve. De este estudio se dará oportuno traslado a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [actualmente, es competencia del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales].

El citado estudio pretende valorar diferentes aspectos de la muy diversa y compleja situación lingüística de Ceuta, incidiendo especialmente en el castellano y el árabe ceutí (dariya), en función del número mayoritario de sus hablantes y de sus especiales características de bilingüismo en la actualidad. Otros parámetros de medida que se están utilizando informarán, además, sobre características sociolingüísticas importantes que incidirán en el estudio detallado y preciso que se trata de llevar a cabo.

No se han descartado en dicho estudio otros usos lingüísticos de la Ciudad, como el beréber o tamasige, y el hebreo e hindú, en franca minoría respecto a los anteriores, y de cuyas comunidades se han recabado los datos oportunos para el informe final.

El estudio está siendo coordinado por profesores cualificados del Área de Estudios Árabes e Islámicos del Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada.”





Respecto a las otras lenguas que mencionan Sus Señorías, cabe indicar que sobre el gallego en Extremadura es preciso aclarar que se trata de una variedad histórica del gallego, llamada también xálima, fala de los tres lugares, valego o gallego extremeño. Localmente, se desarrolla en los tres siguientes pueblos donde reciben un nombre concreto.

- Valverdeiru en Valverde del Fresno.
- Lagarteiru en Eljas.
- Mañegu en San Martín de Trevejo.

Como en el resto de lenguas no oficiales, se destaca que el Gobierno promueve el respeto y desarrollo de las mismas.

Por lo que respecta al leonés en Castilla y León, se señala que el Gobierno defiende el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el que se regula que:

“El leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad. Su protección, uso y promoción serán objeto de regulación” (artículo 5.2).

Por último, cabe indicar que no hay estadísticas oficiales sobre hablantes del valenciano en Murcia.

Madrid, 09 de abril de 2018